

RESOLUCION No. 66-2017

Julio No. Cuartay Ocho (48)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.48-2017 contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOGADO LUIS FERNANDO ESPINAL ORTEGA**; actuando en su condición de apoderado Legal de **NEW GENERATION CHRISTIAN SCHOOL**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de mayo del 2017, el **ABOGADO LUIS FERNANDO ESPINAL ORTEGA**; actuando en su condición de apoderado Legal de **NEW GENERATION CHRISTIAN SCHOOL**; presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el **PROYECTO REMODELACION DE LA ESCUELA BILINGÜE NEW GENERATION CHRISTIAN SCHOOL**, ubicado en Colonia Miramontes 8va calle, callejón Viscalla.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 18 de mayo del 2017, se ordenó el traslado al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad); para que se pronuncie mediante DICTAMEN para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-059-2017**, de fecha 15 de Junio del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **PROYECTO REMODELACION DE LA ESCUELA BILINGÜE NEW GENERATION CHRISTIAN SCHOOL**, ubicado en Colonia Miramontes 8va calle, callejón Viscalla, determinando mediante **DICTAMEN GDM-041-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø, **Deberá** abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas **NO** pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 5- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum NS-118-2017, de fecha 12 de Junio del 2017, la **GERENCIA DIVISION METROPOLITANA** emitió Cálculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos, por un valor de **VEINTE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 02/100 CENTAVOS (L. 20, 078.02)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOGADO LUIS FERNANDO ESPINAL ORTEGA;** actuando en su condición de apoderado Legal de **NEW GENERATION CHRISTIAN SCHOOL;** Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente, se autoriza una conexión de 6" Ø, **Deberá** abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas **NO** pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos, por un valor de **VEINTE MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 02/100 CENTAVOS (L. 20, 078.02)**, tal como lo establece el Artículo No. 22 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 01 de Marzo del 2017.
- 5- Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 60, 61, 68, 69 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

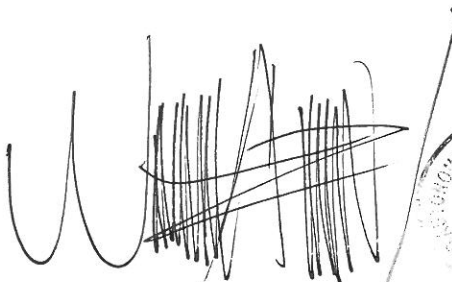
NOTIFIQUESE.-

FOLIO No. Comayagüela (50)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

FOLIO No. Cincuenta y uno (51)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



WNC/SG